



Resolución Rectoral N° 1220-2019-UNAP

Iquitos, 07 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de mayo de 2019, se suscribió el acuerdo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre H.B. Estructuras Metálicas S.A.S. Sucursal Perú, representado por su representante legal don Américo Aurelio Zegarra Ordoñez y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio específico, tiene como objetivo establecer el otorgamiento bajo la modalidad de afectación en uso de una extensión de 5,622.16 m² de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a ser utilizados por la Empresa H.B. Estructuras Metálicas S.A.S., y/o las empresas que designe mientras dure la ejecución de la obra Carretera Zungarococha – Llanchama;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre H.B. Estructuras Metálicas S.A.S. Sucursal Perú, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que el presente convenio, que consta de ocho (08) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE H.B.
ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S. Sucursal Perú Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Empresa H.B. ESTRUCTURA METÁLICAS S.A.S. SUCURSAL EN PERÚ, con RUC. Nº 20544952693, con domicilio legal en la Av. 28 de Julio Nro. 753, Piso 1001, Distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal **AMÉRICO AURELIO ZEGARRA ORDOÑEZ**, identificado con DNI. Nº 18131801, a quien en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC. Nº 20180260316, con domicilio legal en San Marcos N° 185, Distrito de San Juan Bautista, con domicilio fiscal en Av. Grau Nº 1072 del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, don **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con D.N.I. 06444153, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria Nº 015-2016-AUT-UNAP, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNAP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : **DE LAS PARTES.**

LA EMPRESA se relaciona operativamente mediante el desarrollo de actividades de Ingeniería, Suministro, Producción, Construcción, Montaje, Operación, Reparación y Mantenimiento, garantizando al cliente una gestión eficiente, responsable y económica.

La UNAP es una institución pública que tiene como misión formar profesionales de calidad y excelencia enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica, tecnológica y proyección social, con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía peruana a fin de contribuir al progreso de la Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA : **BASE LEGAL**

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- ✓ Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802.
- ✓ Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes Nº 28032 y 28187.
- ✓ Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- ✓ Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y sus modificatorias.
- ✓ Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- ✓ Ordenanza Regional Nº 009-2014-GRL-CR, aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- ✓ Ley de Creación de la Universidad Nacional de Amazonía Peruana.
- ✓ Ley Nº 30220, Ley Universitario.
- ✓ Estatuto de la UNAP.

1220
08-08
Ses
22



UNAP

CLÁUSULA TERCERA : OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio, es el otorgamiento bajo la modalidad de Afectación en Uso de una extensión de **5,622.16 m²** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a ser utilizados por la Empresa H.B. ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S., y/o las empresas que designe mientras dure la ejecución de la obra Carretera Zungarococha - Llanchama.

CLÁUSULA CUARTA : COMPROMISO DE LAS PARTES.

4.1. LA EMPRESA, se compromete a:

Levantar las coordenadas geográficas que delimitan las áreas afectadas en uso de la EMPRESA.

La implementación, mantenimiento y seguridad de los espacios y edificaciones otorgadas temporalmente por LA UNAP, en presente convenio.

Designar un funcionario que oriente e informe de las actividades que realicen en la obra: "Construcción de la Carretera Zungarococha - Llanchama".

Entregar bajo las mismas condiciones todas las instalaciones otorgadas temporalmente por LA UNAP.

Informar que empresa (s) hará (n) uso de las instalaciones otorgadas mientras se ejecute la obra: "Construcción de la Carretera Zungarococha - Llanchama".

4.2. La UNAP se compromete a:

Designar un funcionario que realice el seguimiento y verificación e informe de las actividades que realicen en la obra: "Construcción de la Carretera Zungarococha - Llanchama".

Otorgar bajo la modalidad de Afectación en Uso de una extensión de **5,622.16 m²**, referente a espacios y edificaciones de propiedad de LA UNAP, distribuidos de la siguiente manera:

A. ÁREAS ADMINISTRATIVAS

1. MÓDULO "G"

Primer piso:

Sala de Usos Múltiples	118.54 m ²
Asamblea Universitaria	212.33 m ²
Depósito	5.05 m ²
SS.HH.	258.99 m ²

Segundo piso:

Sala de reuniones	113.52 m ²
Hall	21.43 m ²

2. ESTACIONAMIENTO

Losa de Estacionamiento	1,990.30 m ²
Área de Jardín (Proyectada para usarse)	992.00 m ²

B. PUERTO ALMENDRA

Área estimada	1,910 m ²
---------------	----------------------



UNAP

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RESPONSABLES

5.1 LA EMPRESA manifiesta como coordinadores a los Ingenieros Lucio Espinoza Zavalá y Pedro Sánchez López.

5.2 LA UNAP manifiesta como coordinador al Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura.

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio específico tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de nueve (09) meses pudiéndose si ambas partes así lo concuerden.

El presente convenio podrá ser modificado mediante suscripción de adendas previamente coordinadas, a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA

RESCISIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de una de las partes de los objetivos y compromisos derivados del presente convenio.

La EMPRESA podrá resolver el presente Convenio sin mediar incumplimiento o falta alguna por parte de la UNAP, con respecto a los términos del mismo, notificando su voluntad por conducto notarial, con una anticipación de sesenta (60) días calendario a la fecha de hacerse efectiva la resolución.

De detectarse el uso distinto del terreno e instalaciones a los fines materia del presente Convenio, podrá resolverse automáticamente, sin perjuicio de iniciarse las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA

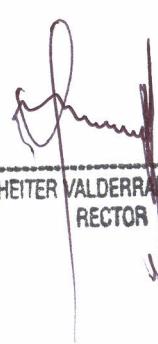
DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento, por lo que cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios previos al cambio de dirección domiciliaria.

Las partes intervenientes encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de ello lo suscriben por triplicado, en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a los 23 días del mes de mayo de 2019.


Aurelio Zegarra Ordoñez
Representante Legal
LA EMPRESA

UNAP


Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE
RECTOR
